



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/10864

29/03/2017

27540

AUTOR/A: LÓPEZ DE URALDE GARMENDIA, Juan Antonio (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones que se plantean en la pregunta, se señala lo siguiente:

Por lo que se refiere a la notificación al Gobierno de Portugal en relación con el proyecto al que se refiere Su Señoría, cabe indicar que los anuncios extracto de la Junta de Castilla y León, por los que se daba publicidad al trámite de información pública y de consulta a las Administraciones Públicas del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, publicados en el BOE y en el BOCYL de 14 y 9 de julio de 2012, respectivamente, se señalaba que “no es de aplicación lo previsto sobre materia de consulta transfronteriza”.

De ello se deduce que el órgano autonómico competente para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) consideró que dichos efectos ambientales transfronterizos no iban a ser significativos, no dando lugar a ninguna notificación por iniciativa propia para la participación del Estado portugués en el marco del procedimiento de evaluación ambiental.

Por lo que respecta al Acuerdo entre España y Portugal sobre Cooperación en materia de seguridad de las instalaciones nucleares fronterizas, cabe indicar que, en la tramitación de la autorización previa de la planta como instalación radiactiva, el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital solicitó informe al Consejo de Seguridad Nuclear en relación con esta cuestión, estimando dicho Organismo, en escrito de 21 de noviembre de 2014 que, dado que la planta proyectada de Retortillo no es una instalación nuclear, este Acuerdo sobre cooperación en materia de seguridad de las instalaciones nucleares fronterizas entre España y Portugal, no resultaba de aplicación.

Madrid, 19 de junio de 2017